

VISTOS: El Expediente N° 043046-2025 (052-2025-DIV-OAC-SG/MLV) iniciado por **don GINO PAOLO CRESPO SOSA y doña ROSSANA MOZOMBITE ISUIZA** sobre procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29227, se regula el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior en las municipalidades y notarías, reglamentada con el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, mediante Expediente N° 043046-2025 de fecha 23 de mayo de 2025, don **GINO PAOLO CRESPO SOSA** y doña **ROSSANA MOZOMBITE ISUIZA**, solicitan acogerse al Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior a efectos de poner fin a su matrimonio contraído el 30 de diciembre de 2008, ante la Municipalidad distrital de La Perla - Callao, por haber transcurrido más de dos años desde su celebración;

Que, a través de Informe N°000228-2025-OAC/SG/MLV, de fecha 27 de mayo de 2025, la Oficina de Asuntos Civiles, informa que, de la revisión al expediente materia del presente procedimiento, ha verificado el CUMPLIMIENTO de los requisitos de admisibilidad exigidos por la Ley N° 29227 y el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS; asimismo, indica que en Audiencia Única, los recurrentes ratificaron la voluntad de separarse convencionalmente, tal como fluye en el Acta de fecha 26 de mayo de 2025; por lo que conforme lo dispuesto en el Cuarto Párrafo del Artículo 6° de la Ley 29227, debe declararse la Separación Convencional de ambos cónyuges;

Que, el artículo 12° del Reglamento de la Ley N° 29227, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, señala que, se expedirá en un plazo no mayor de cinco (05) días, la resolución declarándose la separación convencional;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 007-2025-MLV, con los vistos de la Oficina de Asuntos Civiles, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Declarar la separación convencional entre **don GINO PAOLO CRESPO SOSA y doña ROSSANA MOZOMBITE ISUIZA**, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo. - Notificar la presente resolución a los solicitantes conforme a Ley, y encargar su cumplimiento a la Oficina de Asuntos Civiles.

Artículo Tercero. - Devuélvanse los actuados a la Oficina de Asuntos Civiles, para su custodia y posterior archivamiento del expediente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente
LUZ YANINA ABANTO ABANTO
Gerente Municipal

